TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 3
2. OBJETO DEL CONTRATO: 8
2.1. ALCANCE DEL OBJETO: 8
2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 9
2.3. CONDICIONES TECNICAS. 9
2.4. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS. 11
2.5. OBLIGACIONES. 11
2.5.1. DE LA ENTIDAD. 11
2.5.2. DEL CONTRATISTA. 12
2.5.2.1. GENERALES 12
2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN: 15
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: 15
2.8. TIPO DE CONTRATO. 15
2.9. SUPERVISION O INTERVENTORIA. 15
3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 15
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO. 16
4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 16
4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 16
4.3. ANALISIS DEL SECTOR 17
4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 18
4.5. FORMA DE PAGO. 18
5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE 19
5.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 19
5.2. PERSONAS NATURALES 19
5.3. PERSONAS JURÍDICAS 20
5.4. PODER : 22
5.5. RUT. 22
5.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES .. 22
5.6.1. PERSONAS JURÍDICAS 22
5.6.2. PERSONAS NATURALES 23
5.7. EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL 23
LA PERSONAL NATURALES, DEBERÁN ALLEGAR EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.18. EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES. 23
5.8. HOJA DE VIDAD DE SIGEP. 23
LA PERSONAS NATURALES DEBERÁN ALLEGAR FORMATO DE HOJA DE VIDA EN EL SIGEP. 23
5.9. CERTFICACION BANCARIA 23
ALLEGAR CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA. 23
5.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 23

5.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 24
5.12. CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES 24
5.13. MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 24
5.14. TÉCNICOS 24
5.15. ESTUDIOS 25
5.16. EXPERIENCIA 25
5.17. PROPUESTA. 25
LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DEBERÁ ALLEGAR PROPUESTA. 25

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 25

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 25

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 25
7.2. ANEXOS. 26

Curillo 09 de septiembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Curillo – Caquetá, ejecuta anualmente recursos del orden nacional y el grueso de ellos se canalizan a través de la contratación pública, pues la estructura organizacional de la entidad es eminentemente administrativa, de tal suerte que, para garantizar el funcionamiento y las inversiones, es necesario acudir a proveedores privados principalmente, para que ejecuten obras, presten servicios o suministren bienes.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, establece como función del alcalde:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el Artículo 2 de Nuestra Constitución Política de Colombia, establece: ***ARTÍCULO 2.-*** *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que l Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, define: ***ARTÍCULO 209.-*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

De acuerdo con la definición de "salud" de la organización Mundial para la Salud (OMS); la salud es definida como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

A partir del anterior concepto, y con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1098 de 2006, se evidencia la necesidad de generar programas de atención integral a través de modelos de prevención, intervención y promoción, garantizando la detección oportuna de cualquier déficit en salud, y de forma adicional fomentar los factores protectivos, que se potencialicen como una alternativa transversal en la conservación de calidad humana.

De modo que, la promoción de proyectos que visualicen el compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de la población son pertinentes para garantizar la salud de la población, conforme al concepto expuesto, y aunado a lo mismo posibilita el cumplimiento de lo establecido en la LEY 136 DE 1994, con relación a PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA ORGANIZACION Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, que determina en las funciones que corresponde al Municipio "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer,

la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. Planteado esto es importante considerar la inversión de recursos para la atención de las comunidades.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 1035 del 2022 "Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 -2031 con sus capítulos diferenciales indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo run y la población negra afrocolombiana raizal y palenquera" normativa que fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 que tiene por objeto "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" con el objetivo de armonizar las políticas públicas que lideran cada una de las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características territoriales, siendo para la actual vigencia (2024) la implementación propiamente dicha que incluye la adopción de estrategias y acciones por eje estratégico del Plan Decenal de Salud Pública.

Y es el mismo Ministerio de Salud y Protección Social que a través de Resolución 0518 de 2015 establece en su artículo 4 que la Gestión de la salud pública, en el marco de lo previsto en el Plan Decenal de Salud Pública, se constituye en el *"proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud".*

Teniendo claro que para el logro de resultados en salud y ejercer la gestión de la salud pública, es imprescindible tanto implementar como fortalecer los procesos que garantizan la ejecución de las funciones de los actores del sistema, conforme lo precisa el artículo 5 de la Resolución 518 de 2015, que comprende procesos de gestión como: *"coordinación intersectorial: Para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de políticas y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial"; "desarrollo de capacidades: para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes"; "Participación Social: con el objetivo de lograr que la ciudadanía y comunidades incidan en las decisiones públicas que afectan la salud, aportando a la consecución de los objetivos estratégicos del PDSP y aumentando la capacidad de gobernanza en salud, mediante el ejercicio de la participación, la interacción social y la concertación de voluntades para el logro del bienestar colectivo", y "vigilancia en salud pública: para generar información sobre la dinámica de los eventos que afectan o pueden afectar la salud de la población de forma sistémica y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planeación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud, optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones, racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva".*

Es así como el Municipio debe dar cumplimiento a los lineamientos establecido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, a las metas establecidas Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031, a las metas del Plan de Desarrollo Municipal y Plan Territorial de Salud 2024 – 2027 "CURILLO DE OPORTUNIDADES HACIA LA PAZ, INCLUYENTE Y COMPETITIVO", mediante el cumplimiento de las competencias en Gestión de la Salud Pública a

nivel local como lo emana la normatividad vigente (Ley 715 2001, decreto 3518 del 2006, ley 1438 del 2011, los Lineamiento de evaluación de coberturas, oportunidad y esquema completo de vacunación, resolución 0518 del 2015).

Ley 715 2001, numeral 44.3.1 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1438 de 2011): "Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental..." y 44.3.2. "Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial" que, agrupa un número significativo de actividades a las cuales el Municipio deberá dar respuesta, entre estas la articulación de las políticas nacionales a nivel local con los diferentes sectores del Municipio, puesta en marcha de estrategias de planeación para impactar positivamente las metas propuestas por el PDSP 2022-2031.

Así las cosas, el Municipio conforme a las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, tiene el deber y la obligación de formular los planes y programas para garantizar el acceso efectivo al derecho en salud de la población del Municipio, así mismo debe planear las acciones que permitan mitigar los riesgos sanitarios en salud pública a los que se encuentra expuesta la población, por los diferentes factores de riesgo.

En cumplimiento de lo indicado anteriormente, y entendido que es prioridad de las administraciones locales, garantizar el uso de los recursos en las acciones de salud pública y en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, esta última como uno de los pilares de la estrategia de la Atención Primaria en Salud, de acuerdo con la Ley 1438 de 2011. El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 1035 del 2022 "Por la cual se adopta el Plan Decenal de salud pública 2022 -2031 con sus capítulos diferenciales indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo RUN y la población negra afrocolombiana raizal y palenquera" normativa que fue modificada por la Resolución 2367 de 2023 que tiene por objeto "Por la cual se modifican los artículos 1, 2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico "Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031" con el objetivo de armonizar las políticas públicas que lideran cada una de las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características territoriales, siendo para la actual vigencia (2025) la implementación propiamente dicha que incluye la adopción de estrategias y acciones por eje estratégico del Plan Decenal de Salud Pública.

Así mismo, el Componente Operativo Anual de inversiones / Plan de acción en Salud – COAI/PAS, define las acciones en salud y gestión de la salud pública, los objetivos, metas y estrategias para su cumplimiento, y las enmarca en las competencias de todos los actores involucrados conforme a los recursos disponibles.

El COAI/PAS, es el elemento articulador de las autoridades del municipio y su comunidad para contribuir desde el sector de la salud a mejorar las condiciones de vida de los pobladores, permitiendo analizar la situación general del municipio, las características básicas de la demanda y la oferta de servicios de salud, la calidad en el aseguramiento, Salud pública, La promoción Social, La prevención de los accidentes laborales y las emergencias y desastres.

El COAI/PAS del municipio debe ir armonizado a los objetivos, estrategias y dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública / PDSP 2022 – 2031, de acuerdo con los lineamientos enmarcados en los Procesos para la Gestión de la Salud Pública resolución 518 del 2015 artículo 5, resolución 3280 del 2018 y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión de salud pública.

Las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2021, en

cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio en sus COAI/PAS".

Para la implementación de la Gestión de la Salud pública, se deberá tener en cuenta la definición técnica de la Resolución 518 de 2015 en sus artículos 4° y 5° que rezan:

Artículo 4. Gestión de la salud pública. En el marco de lo previsto en el Plan Decenal de salud pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud".

Artículo 5 "Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de las gestión de la salud pública, deberán implementar y fortalecer procesos de acuerdo a sus competencias establecidas en la normatividad vigente, como coordinación intersectorial, desarrollo de las capacidades, Gestión administrativa y financiera, Gestión del aseguramiento, gestión del conocimiento, Gestión de insumos de interés en salud pública, gestión de Talento Humano, gestión de las intervenciones colectivas, gestión de la prestación de los servicios individuales, participación social, Planeación integral en salud, vigilancia en salud pública e Inspección vigilancia y control – IVC.

5.1. Coordinación Intersectorial, para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades políticas y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en ultimas promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial

5.2. Desarrollo de Capacidades, para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimiento en el talento humano en salud, así como las capacidades en las instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social en forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del Municipio.

5.3. Gestión del Conocimiento, que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para la toma de decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública.

5.11. La planeación integral de salud. Tiene como propósito FORMULAR, IMPLEMENTAR, DESARROLLAR, MONITOREAR Y EVALUAR EL PLAN DE SALUD TERRITORIAL, como instrumento estratégico de la política en salud territorial.

5.12. Vigilancia en salud pública, para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de las enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva".

Es decir el municipio de acuerdo a sus competencias, como primera medida debe desarrollar proceso de Planeación integral en salud armonizada con PDSP 2022-2031y continuar con el fortalecimiento de los procesos básicos de vigilancia y gestión en salud pública que implican la operativización del sistema de vigilancia de salud pública, la adopción de políticas y planes de conformidad al orden nacional y departamental, el establecimiento de la situación de salud de la comunidad, garantizar el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, promover la coordinación, cooperación e integración funcional.

Teniendo en cuenta los escenarios anteriores definimos que es de gran importancia garantizar la planeación integral en salud por parte de la administración municipal.

Por lo tanto, se hace necesario contratar el talento humano idóneo y necesario para la prestación de servicios profesionales con el fin de apoyar técnicamente las acciones inmersas en la gestión de la salud pública, de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en materia, como: procesos de vigilancia en Salud Publica, Seguimiento al Plan de Acción Integral en Salud, y fortalecimiento de la autoridad sanitaria, resulta imperiosa la necesidad de contratar una persona natural o jurídica con la suficiente experiencia especifica en temas relacionados con el sector salud las cuales son priorizadas por el municipio de Curillo – Caquetá y están acordes a la normatividad vigente y las competencias de la entidad territorial según lineamientos nacionales.

Por tal razón, en relación con la necesidad planteada y revisada la palión de la planta de personal de la Secretaría de planeación, Desarrollo Social, Infraestructura y medio ambiente, desde la oficina del Sisbén y de acuerdo al certificado de insuficiencia de personal obrante en el presente expediente contractual expedido por la Secretaría de Gobierno, contenido en el expediente contractual, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente con los conocimientos necesarios y pertinentes que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación y las actividades antes descritas, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la Secretaria de Gobierno del Municipio de Curillo, lo cual implica la contratación del servicio, para el debido cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.

En consecuencia, Secretaría de planeación, desarrollo social, infraestructura y medio ambiente, requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que le han sido asignadas a la entidad, específicamente realizar el objeto contractual que se indica a continuación Prestar servicios profesionales para el fortalecimiento de la salud pública y sanitaria del municipio, dando cumplimiento a los lineamientos nacionales como departamentales para el municipio de Curillo.

Que por las calidades requeridas y lo anteriormente enunciado, se colige que la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa *-intuito personae-* esto es, en consideración a las calidades de la persona, bajo la modalidad del contrato de prestación de servicios; por cuanto no existe dentro de la estructura orgánica del municipio, personal calificado que desarrolle suficientemente estas tareas, en el cumplimiento de las metas propuestas del actual periodo constitucional establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado *"CURILLO DE OPORTUNIDADES HACIA LA PAZ, INCLUYENTE Y COMPETITIVO"*, por lo que el presente proceso de contratación se adelantará en el marco de la **línea estratégica** Dimensión Salud, **Sector** 19 - Salud y protección social, **Programa:** 1903 –Inspección, vigilancia y control, **Producto:** 190331 - Servicio de información de vigilancia epidemiológica, 1903051-Documentos de planeación, igualmente por medio del **Sector 45**- gobierno territorial **Programa 4599- -**Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, **Producto 459903100**

En tal sentido, atendiendo la circular conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente , en el marco de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 y en la Circular Conjunta No 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo De La Función Pública y la Escuela Superior De Administración Pública, en la que brinda lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4, literal H, de la ley 1150 de 2007- vigencia 2025 señalando de manera expresa la posibilidad suscribir con un plazo superior a los cuatro meses contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas naturales o jurídicas cuando efectivamente no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores.

En atención a las razones expuestas el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales; así pues la Entidad para efectuar el proceso de contratación, aclara que las actividades a desarrollar no son vinculadas a funciones permanentes financiadas con proyectos de inversión; por lo tanto su plazo de ejecución, se enmarca dentro del proyecto con código BPIN 202500000046226 Y **código BPIN 202500000046430** registrado en la base de datos del banco municipal de proyectos y viabilizado, por la Secretaría de Planeación Municipal, en el que establece que el tiempo estimado física y financieramente para la ejecución del proyecto es hasta el 20 de diciembre de 2026.

El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Curillo

Entre tanto, que con el presente contrato no existe **RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN**, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal, recursos contemplados en el presupuesto de 2026.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA, BRINDANDO APOYO TÉCNICO, OPERATIVO Y COMUNITARIO PARA LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACCIONES EN SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista prestará servicios profesionales en psicología, brindando apoyo técnico, operativo y comunitario a la Administración Municipal de Curillo, Caquetá, en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones en salud mental, orientadas a la promoción, prevención, atención psicosocial y fortalecimiento del bienestar emocional de la población, en articulación con las dependencias competentes, programas institucionales y lineamientos del sistema de salud y de salud pública vigentes.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios Integrales de Salud	85101700 Servicios de Administración en Salud	85101705 Administración de la Salud Pública

CONDICIONES TECNICAS.

ITEM	ACTIVIDAD
1	Operativizar el comité de salud mental y efectuar el respectivo seguimiento que se realiza de manera trimestral al plan de acción 2026.
2	Operar el acompañamiento técnico al comité de mecanismo articulador y el seguimiento al plan Municipal de violencias del plan de acción 2026.
3	Operar el comité de participación comunitaria COPACO acorde a las frecuencias establecidas por el decreto.
4	Seguimiento al plan de acción de la política de participación social en salud, y socializarlo en los comités de participación comunitario. COPACO.
5	Seguimiento al plan de acción del comité municipal de entornos saludables de acuerdo a los lineamientos nacionales y departamentales.
6	Apoyar las conmemoraciones en el marco de la celebración de la semana de salud mental, 1. Apoyo a la Semana Andina de Prevención del Embarazo en la Infancia y Adolescencia para visibilizar y reducir esta problemática, 2. día mundial para la prevención del suicidio, 4. Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.
7	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2026, brindar estrategias de promoción en el enfoque educativo para realizar abordaje en los problemas de salud mental que se identifiquen.
8	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2026, realizar actividades de promoción y prevención en salud mental, articular con las entidades del SGSSS, y coordinar a través de los comités la realización de tamizajes en salud mental para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo.
9	Apoyo a las revisión y avances de las actividades del plan de intervenciones colectivas del componente de salud mental.
10	Participar de los comités de salud mental citados por la Secretaria de Salud Departamental.
11	Las demás que sean asignadas por el supervisor y que estén acorde al objeto contractual.

Meta producto:
El contratista deberá presentar informes con metas de producto, durante el plazo contractual, de acuerdo a los siguientes productos y plan de acción concertado con el supervisor contractual.

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	CANTIDAD
1	Operativizar el comité de salud mental y efectuar el respectivo seguimiento que se realiza de manera trimestral al plan de acción 2026.	• Plan de acción elaborado 2026 de salud mental. • Actas de comité, planillas de asistencia y evidencias fotográficas.	1
2	Operar el acompañamiento técnico al comité de mecanismo articulador y el seguimiento al plan Municipal de violencias del plan de acción 2026.	• Plan de acción elaborado 2026 de salud mental. • Actas de comité, planillas de asistencia y evidencias fotográficas.	2
3	Operar el comité de participación comunitaria COPACO acorde a las frecuencias establecidas por el decreto.	Actas de comité, evidencias fotográficas y registros de asistencia	1
4	Seguimiento al plan de acción de la política de participación social en salud, y socializarlo en los comités de participación comunitario. COPACO.	Informe de seguimiento al plan de Acción.	1
5	Seguimiento al plan de acción del comité municipal de entornos saludables de acuerdo a los lineamientos nacionales y departamentales.	Informe de seguimiento.	1
6	Apoyar las conmemoraciones en el marco de la celebración de la semana de salud mental, 1. Apoyo a la Semana Andina de Prevención del Embarazo en la Infancia y Adolescencia para visibilizar y reducir esta problemática, 2. día mundial para la prevención del suicidio, 4. Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.	Evidencias del apoyo a las conmemoraciones.	1

7	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2025, brindar estrategias de promoción en el enfoque educativo para realizar abordaje en los problemas de salud mental que se identifiquen.	Informe de las actividades desarrolladas, planillas de asistencia, registro fotográfico	2
8	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2025, realizar actividades de promoción y prevención en salud mental, articular con las entidades del SGSSS, y coordinar a través de los comités la realización de tamizajes en salud mental para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo.	Informes de actividades, diseño de herramientas para la aplicación de tamizajes, socialización de resultados en los comités.	2
9	Apoyo a las revisión y avances de las actividades del plan de intervenciones colectivas del componente de salud mental.	Informe de seguimiento a la ejecuciòn del Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026.	2
10	Participar de los comités de salud mental citados por la Secretaria de Salud Departamental	Informe de participación de comité citado por el departamento y la socialización con el equipo de salud publica del municipio, se debe incluir registro fotográfico en ambas situaciones.	1
11	Las demás que sean asignadas por el supervisor y que estén acorde al objeto contractual.		

PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS.

N/A

OBLIGACIONES.

DE LA ENTIDAD.

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.

g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

DEL CONTRATISTA.

GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

2.1.1.1. ESPECIFICAS.

ITEM	ACTIVIDAD
1	Operativizar el comité de salud mental y efectuar el respectivo seguimiento que se realiza de manera trimestral al plan de acción 2026.
2	Operar el acompañamiento técnico al comité de mecanismo articulador y el seguimiento al plan Municipal de violencias del plan de acción 2026.
3	Operar el comité de participación comunitaria COPACO acorde a las frecuencias establecidas por el decreto.

4	Seguimiento al plan de acción de la política de participación social en salud, y socializarlo en los comités de participación comunitario. COPACO.
5	Seguimiento al plan de acción del comité municipal de entornos saludables de acuerdo a los lineamientos nacionales y departamentales.
6	Apoyar las conmemoraciones en el marco de la celebración de la semana de salud mental, 3. Apoyo a la Semana Andina de Prevención del Embarazo en la Infancia y Adolescencia para visibilizar y reducir esta problemática, 4. día mundial para la prevención del suicidio, 4. Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.
7	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2026, brindar estrategias de promoción en el enfoque educativo para realizar abordaje en los problemas de salud mental que se identifiquen.
8	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2026, realizar actividades de promoción y prevención en salud mental, articular con las entidades del SGSSS, y coordinar a través de los comités la realización de tamizajes en salud mental para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo.
9	Apoyo a las revisión y avances de las actividades del plan de intervenciones colectivas del componente de salud mental.
10	Participar de los comités de salud mental citados por la Secretaria de Salud Departamental.
11	Las demás que sean asignadas por el supervisor y que estén acorde al objeto contractual.

Meta producto:

El contratista deberá presentar informes con metas de producto, durante el plazo contractual, de acuerdo a los siguientes productos y plan de acción concertado con el supervisor contractual.

ITEM	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	CANTIDAD
1	Operativizar el comité de salud mental y efectuar el respectivo seguimiento que se realiza de manera trimestral al plan de acción 2026.	• Plan de acción elaborado 2026 de salud mental. • Actas de comité, planillas de asistencia y evidencias fotográficas.	1
2	Operar el acompañamiento técnico al comité de mecanismo articulador y el seguimiento al plan Municipal de violencias del plan de acción 2026.	• Plan de acción elaborado 2026 de salud mental. • Actas de comité, planillas de asistencia y evidencias fotográficas.	2
3	Operar el comité de participación comunitaria COPACO acorde a las frecuencias establecidas por el decreto.	Actas de comité, evidencias fotográficas y registros de asistencia	1

4	Seguimiento al plan de acción de la política de participación social en salud, y socializarlo en los comités de participación comunitario. COPACO.	Informe de seguimiento al plan de Acción.	1
5	Seguimiento al plan de acción del comité municipal de entornos saludables de acuerdo a los lineamientos nacionales y departamentales.	Informe de seguimiento.	1
6	Apoyar las conmemoraciones en el marco de la celebración de la semana de salud mental, 1. Apoyo a la Semana Andina de Prevención del Embarazo en la Infancia y Adolescencia para visibilizar y reducir esta problemática, 2. día mundial para la prevención del suicidio, 4. Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.	Evidencias del apoyo a las conmemoraciones.	1
7	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2025, brindar estrategias de promoción en el enfoque educativo para realizar abordaje en los problemas de salud mental que se identifiquen.	Informe de las actividades desarrolladas, planillas de asistencia, registro fotográfico	2
8	Acorde a lo establecido en la ley 2460 de 2025, realizar actividades de promoción y prevención en salud mental, articular con las entidades del SGSSS, y coordinar a través de los comités la realización de tamizajes en salud mental para estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo.	Informes de actividades, diseño de herramientas para la aplicación de tamizajes, socialización de resultados en los comités.	2
9	Apoyo a las revisión y avances de las actividades del plan de intervenciones colectivas del componente de salud mental.	Informe de seguimiento a la ejecuciòn del Plan de Intervenciones Colectivas para la vigencia 2026.	2
10	Participar de los comités de salud mental citados por la Secretaria de Salud Departamental	Informe de participación de comité citado por el departamento y la socialización con el equipo de salud publica del municipio, se debe incluir registro fotográfico en ambas situaciones.	1
11	Las demás que sean asignadas por el supervisor y que estén acorde al objeto contractual.		

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo Caquetá.

TIPO DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario que sea designado por el Alcalde Municipal o el que haga sus veces. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

3. MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FUNDAMENTO LEGAL:	Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

	"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Conforme el análisis realizado por la entidad, los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE**

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Valor unitario	Cantidad – Plazo de ejecución	Valor total
1	Honorarios	Parcial / Mes	3.500.000	dos (02) meses	**$7.000.000.00**
TOTAL					**$7.000.000.00**

De acuerdo con lo anterior el presupuesto oficial para el presente proceso es **SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por honorarios mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000),** mensuales o el equivalente proporcional al número de días ejecutados entendido el mes como 30 días, como valor a cancelar mensualmente al contratista por concepto de honorarios para la ejecución de este contrato y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del mismo, a los cuales deberá acogerse el contratista.

Se tuvo en cuenta el valor histórico de contrataciones del Municipio de Curillo, la complejidad, la idoneidad y conocimientos especializados, la negociación directa con él futuro contratista, y las actividades contractuales previstas para fijar los honorarios.

ANALISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación, desde las siguientes perspectivas.

ANALISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	**Descripción del estudio:** La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el literal h) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
	Aspecto Comercial	**Descripción del estudio:** Se realiza de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	**Descripción del estudio:** La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro Presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
	Aspecto Técnico	**Descripción del estudio:** Después de Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del contrato.
	Análisis del Riesgo	**Descripción del estudio:** Se le asignará el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

Durante las vigencias anteriores el municipio contrató el siguiente servicio:

N.	Año	Entidad	Modalidad de selección	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor	NO DEL PROCESO EN EL SECOP
1	2024	MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, RELACIONADOS	68 DIAS	$ 9.000.000	

				CON LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL E INCORPORADOS EN EL COIA/PAS 2024 EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.			051-CDAG-2024
2	2024	MUNICIPIO DE CURILLO	CONTRATACIÓN DIRECTA	PRESTAR LOS SERVICIOS TECNICOS EN EL MUNICIPIO DE CURILLO CON EL FIN DE BRINDAR APOYO EN ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE SALUD PUBLICA SEGÚN LAS REQUERIDAS POR LAS ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL	109 DIAS	$ 12.500.000	129-CDPS-2024

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

TIPO DE RECURSOS	**1. Presupuesto General de la Nación - PGN**	
	2. Presupuesto de entidad nacional.	
	3. Sistema General de Regalias - SGR	
	4. Recursos Própios	
	5. SGP.	**$ 7.000.000**
	6. Recursos de Crédito	
	7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI	

No de cdp	377	**Fecha de expedición**	25/08/2026
Valor			**$ 7.000.000**

FORMA DE PAGO.

- **PAGOS PARCIALES**
 La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)**	Desde el acta de inicio hasta el último día del mes de septiembre de 2026
2	**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000)**	Mensual.

Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en hacienda.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

5. CRITERIOS PARA SELECCIÓN LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la contratación a realizar es de manera directa, se fijara requisitos de naturales jurídica y técnica, que permitan garantizar que el contratista cumpla con el objeto del futuro contrato.

Conforme a lo anterior, la entidad escogerá la mejor oferta como describe a continuación.

REQUISITOS	CRITERIO
Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple/No aplica
Verificación Técnica	Cumple/No Cumple/No aplica

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de las personas individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES
Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal y si es hombre, libreta militar.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar

autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PODER :

podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera *específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;* (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

la persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor

Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe *indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales*

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
PERSONAS NATURALES

Deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

Podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL

La personal naturales, Deberán allegar examen médico ocupacional de conformidad con el Artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales

HOJA DE VIDAD DE SIGEP.

La personas naturales deberán allegar formato de hoja de vida en el SIGEP.

CERTFICACION BANCARIA

Allegar certificación de la entidad bancaria.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ninguna persona ni los integrantes de

consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador. Tratándose de extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Ninguna persona, podrá presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por la entidad. Tratándose de personas extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES. Ninguna persona, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Lo anterior podrá se allegado por el contratista, o en su defecto verificado directamente por el comité evaluador. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Ninguna persona, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Lo anterior podrá se allegado por la persona, o en su defecto verificado directamente por la entidad.
TÉCNICOS

ESTUDIOS .

Educación básica secundaria			
Educación Media		Programa	
Técnico		Programa	
Tecnólogo		Programa	
Profesional	X	Programa	PSICOLOGIA
Especialista		Programa	
Magister		Programa	
Doctor		Programa	

EXPERIENCIA

doce (12) meses de experiencia laboral.

PROPUESTA.

La persona natural o jurídica deberá allegar propuesta.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Ver Anexo No. 1 de los presentes estudios.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece: "No obligatoriedad de garantías". "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y

documentos previos." El contrato derivado del presente proceso no requiere de garantías por cuanto no representa riesgos contractuales o extracontractuales, que puedan ser cubiertos por el régimen de garantías

Presentó
JOSE LEONARDO RENDON CHILATRA
Secretario de Planeación

Proyecto Parte Técnica.

Angie Vargas

Angie Vargas Berneo
Coordinador del Salud

Reviso Parte Contractual.

WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

ANEXOS.

- Análisis de Riesgo.